

Circular Nro. MEF-SCG-2021-0015

Quito, D.M., 06 de julio de 2021

Asunto: Envío de información financiera Gobiernos Autónomos Descentralizados

Señores
Máximas Autoridades
Gobiernos Autónomos Descentralizados

De mi consideración:

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP) dispone lo siguiente:

Art.152.- inciso tercero: *“Adicionalmente, las máximas autoridades de las entidades y organismos del sector público enviarán la información financiera y presupuestaria, señalada en este código o en las normas técnicas y en conformidad con éstas, dentro de los plazos previstos en dichos instrumentos”.*

Art. 157.- establece que *“El ente rector de las finanzas públicas recibirá, validará, analizará, clasificará y procesará los datos contenidos en la información financiera elaborada por cada organismo del Sector Público, con la finalidad de obtener estados financieros agregados y consolidados, relativos a agrupaciones predefinidas y según requerimientos de la administración del Estado...”.*

Art. 175 inciso segundo dispone: *Los gobiernos autónomos descentralizados, las entidades a cargo de la seguridad social, las empresas públicas y la banca pública establecerán sus propios mecanismos de información, para control ciudadano y remisión con fines de consolidación del Sector Público al ente rector de las finanzas públicas.*

El Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone lo siguiente:

Art. 160 en sus incisos primero y segundo, establece que: *“Plazo para el envío de información. Las máximas autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados y empresas públicas enviarán mensualmente, al ente rector de las finanzas públicas, dentro de los treinta días del mes siguiente, la información financiera y contable y los estados financieros y reportes contables detallados en el artículo 162 de este Reglamento, de acuerdo con las normas técnicas expedidas para el efecto”.*

Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) dispone lo siguiente:

Art. 68 establece que: *Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados remitirán trimestralmente, la información financiera y presupuestaria, a través de documentos físicos y medios digitales, de sus cédulas presupuestarias y balances financieros, al ente rector de las finanzas públicas y al ente técnico rector de la planificación nacional, para efectos de consolidación de la información financiera nacional. En el caso de incumplimiento deliberado de esta obligación será sancionado con el veinticinco por ciento (25%) de la remuneración básica unificada de la máxima autoridad.*

En este contexto, recordamos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados su **obligatoriedad** para realizar la carga de información financiera de manera **mensual** en el aplicativo denominado Módulo de Agregación Y Consolidación del sistema eSIGEF.

Así mismo, de manera **trimestral** deberán enviar la información al ente rector de las finanzas públicas a partir del mes de **julio** del 2021, **únicamente** a través del correo electrónico estfinan_GADs@finanzas.gob.ec con el asunto: Información Financiera del mes de xxxx de

Circular Nro. MEF-SCG-2021-0015

Quito, D.M., 06 de julio de 2021

2021 y anexar obligatoriamente la evidencia de la carga de información en el sistema antes mencionado, según el siguiente cronograma anual:

Mes	Fecha Máxima de Carga
Junio	31 de julio
Septiembre	31 de octubre
Diciembre	31 de enero del siguiente año

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Magdalena Del Pilar Vicuña Cevallos

SUBSECRETARIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

gago/jbgv